

MINISTERIO DE JUSTICIA

7980 *ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se establece la consideración de funcionarios en prácticas de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Siendo preciso regular la situación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses durante la realización del curso en el Centro de Estudios Judiciales, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 456 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que figuran relacionados en el anexo adjunto, y que efectuarán en el Centro de Estudios Judiciales el curso al que se refiere la base 1.9.2 de la Orden de 14 de febrero de 1991, y que comenzarán el día 11 de mayo de 1992, a las once treinta horas, en el Centro de Estudios Judiciales, tendrán durante la realización del mismo, y a los solos efectos retributivos, la consideración de funcionarios en prácticas.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 26 de marzo de 1992.-(P.O.D. 17 de mayo 1991), el Director general, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI
Abasolo Tellería, Ana Eugenia	14.254.160
Aizcorbe Arroyo, Ana	50.814.009
Alvarez Domínguez, María Victoria	22.944.047
Alvarez Jiménez, Pilar	45.701.277
Arrieta Pérez, Juan Bautista	30.558.558
Baigorri Soler, María Carmen	17.217.992
Casas Arias, María del Pilar	24.310.381
Castillo Gimeno, María Natividad	19.851.898
Castro Herranz, María Sonsoles	7.847.118
Cavero Vela, María Pilar	17.217.744
Chorro Montserrat, Josefa	75.562.032
Elipe Esteban, María Jesús	17.220.245
Fernández Gorostiza, Sergio	11.785.009
Ferrer Gómez, María Carmen	22.539.813
Garamendi González, Pedro Manuel	14.602.746
García Muñoz, José	5.892.888
García Andrade Domínguez, Cristina	50.415.658
Gómez Soro, Juan Carlos	388.005
Gradilla Nicolás, Carlos	6.992.578
Hernaiz Corrales, Jacoba	17.865.837
Hontecillas Bermejo, María Belén	43.405.828
Hospital Rivas, Ana	40.302.948
Irigoyen Alba, Julio	17.205.701
Jiménez Ramos, María Dolores	29.787.882
Juan García, María del Mar	9.742.564
López Rodríguez, José Manuel	32.612.721
López Sánchez, Ana Rosa	33.893.722
Lorente Ruigómez, Luis Manuel	14.904.958
Maderuelo Fernández, José María	12.229.779
Marín Benito, Susana	72.779.880
Martín de Fraile, Matilde	11.733.871
Menéndez de Lucas, José Antonio	51.344.195
Monge Pérez, Juan Miguel	16.006.803
Naranjo Naranjo, María del Valle	28.686.821
Pérez Gómez, Ana Belén	33.857.803
Presentación Blasco, José Antonio	73.940.551
Rodríguez Albarrán, María Soledad	50.809.013
Roig Alemany, Rosa	25.380.702
San José Sanz, Lourdes	36.930.425
Sánchez Rodríguez, Rosa María	11.730.554
Sanchis Clement, Juan Bautista	22.511.851
Soler Murall, Nuria	40.924.496
Taverner Estalrich, José Franciso	22.527.152
Varela Rodríguez, Francisco Javier	32.618.040
Vedia Alamo, Milagros	51.371.488
Velázquez Miranda, Manuel	28.560.051
Villarejo Ramos, Alberto	28.686.803
Sanz Cía, María Elena	13.109.951

7981 *RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia, que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por-telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales, si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nadal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

VACANTES DE SEGUNDA CATEGORÍA

Alicante. Audiencia Provincial. Sección número 1.
Córdoba. Audiencia Provincial. Sección número 2.

Las Palmas de Gran Canaria. Audiencia Provincial. Sección número 2.
 Las Palmas de Gran Canaria. Audiencia Provincial. Sección número 3.
 Madrid. Tribunal Superior de Justicia. Sala Civil y Penal.
 Madrid. Audiencia Provincial. Sección 17.
 Madrid. Mutualidad General Judicial. Nueva creación.
 Murcia. Tribunal Superior de Justicia. Sala Civil y Penal.
 Murcia. Audiencia Provincial. Sección número 2.
 Oviedo. Audiencia Provincial. Sección número 4 (Asturias).
 Valencia. Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo.
 Zaragoza. Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo (una plaza más).

Juzgados de Primera Instancia

Barakaldo. Primera Instancia número 3 (Vizcaya).
 Barcelona. Primera Instancia número 10.
 Barcelona. Primera Instancia número 14.
 Barcelona. Primera Instancia número 16.
 Barcelona. Primera Instancia número 17.
 Barcelona. Primera Instancia número 25.
 Barcelona. Registro Civil único o exclusivo.
 Granada. Servicio Comunicaciones, Notificaciones y Embargos.
 Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 9.
 Málaga. Primera Instancia número 15.
 Sevilla. Primera Instancia número 9.
 Sevilla. Primera Instancia número 11.
 Zaragoza. Primera Instancia número 4.

Juzgados de Instrucción

Barakaldo. Instrucción número 4 (Vizcaya).
 Barcelona. Instrucción número 25.
 Barcelona. Instrucción número 31.
 Barcelona. Instrucción número 32.
 Barcelona. Instrucción número 33.
 Córdoba. Instrucción número 3.
 Las Palmas de Gran Canaria. Instrucción número 7.
 Madrid. Instrucción número 10.
 Madrid. Instrucción número 31.
 Málaga. Instrucción número 4.
 Palma de Mallorca. Instrucción número 4 (Baleares).
 Valladolid. Instrucción número 6.
 Vigo. Instrucción número 3 (Pontevedra).

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Badajoz. Primera Instancia e Instrucción número 5.
 Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 10 (Barcelona).
 Burgos. Primera Instancia e Instrucción número 6.
 Castellón de la Plana. Primera Instancia e Instrucción número 4.
 Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Baleares).
 Elx. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Alicante).
 Fuenlabrada. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).
 La Laguna. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Santa Cruz de Tenerife).
 Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 5.
 Reus. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Tarragona).
 Reus. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).
 Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Santa Coloma de Gramanet. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Santander. Primera Instancia e Instrucción. Servicios Comunicaciones, Notificaciones y Embargos. Nueva creación.
 Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Toledo. Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgados de lo Penal

Barcelona. Penal número 7.
 Barcelona. Penal (Arcnys de Mar) número 25 (Barcelona).
 Bilbao. Penal número 1 (Vizcaya).
 Bilbao. Penal número 5 (Vizcaya).
 Eivissa. Penal número 2 (Baleares).
 Gijón. Penal número 2 (Asturias).
 La Coruña. Penal número 3.
 La Coruña. Penal (Ferrol) número 4 (La Coruña).
 Las Palmas de Gran Canaria. Penal número 3.

Madrid. Juzgados de lo Penal. Servicio de Comunicaciones. Madrid.
 Madrid. Juzgados de lo Penal. Servicio de Comunicaciones. Madrid.
 Madrid. Penal número 1.
 Madrid. Penal número 20.
 Madrid. Penal número 24.
 Madrid. Penal (Alcalá de Henares) número 28 (Madrid).
 Santa Cruz de Tenerife. Penal número 1.
 Tarragona. Penal número 2.
 Valencia. Penal número 3.
 Valencia. Penal número 6.
 Valencia. Penal número 10.

Juzgados de lo Social

Barcelona. Juzgado de lo Social número 2.
 Barcelona. Juzgado de lo Social número 9.
 Huesca. Juzgado de lo Social.
 Las Palmas de Gran Canaria. Juzgado de lo Social número 2.
 Las Palmas de Gran Canaria. Juzgado de lo Social número 3.
 Lugo. Juzgado de lo Social número 2.
 Málaga. Juzgado de lo Social número 5.
 Manresa. Juzgado de lo Social (Barcelona).
 Pamplona. Juzgado de lo Social número 2 (Navarra).
 Ponferrada. Juzgado de lo Social número 2 (León).
 Santa Cruz de Tenerife. Juzgado de lo Social número 4.
 Santander. Juzgado de lo Social número 2.
 Valencia. Juzgado de lo Social número 12.

Total de plazas: 92.

7982

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Dirección General ha acordado anunciar concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
 Segunda.-No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos sólo efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin